

Con arreglo a la normativa vigente de contratación y en especial la **Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra**, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la **condición de ente instrumental** no solo de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, sino también de las entidades locales pertenecientes a la FNMC, como titular mayoritario de la sociedad.

En este mismo sentido ha informado la **Junta de Contratación Pública de Navarra**, en el Informe emitido el pasado mes de febrero a petición de la FNMC.

A tal efecto se cumplen todas las condiciones exigidas para la condición de ente instrumental:

1.- La totalidad de su capital es público.

2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.

3.- GESERLOCAL realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que puede ostentar la atribución de medio propio.

Todas las entidades que cumplan la condición de estar asociadas a la FNMC, así como los entes dependientes de las mismas (organismos autónomos, sociedades municipales, etc.), podrán realizarle encargos de forma directa, sin necesidad de tramitar expediente de contratación público alguno.

De otra parte, el artículo 7.8 de la Ley Foral 19/1992 reguladora del IVA en su apartado C establece la exención del IVA de los servicios prestados mediante encargo por los Entes Instrumentales, con el siguiente tenor literal:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”

En vista de lo dispuesto en dicho artículo, las prestaciones de servicios efectuadas por GESERLOCAL a favor de las Entidades Locales asociadas a la FNMC se **consideran operaciones no sujetas a IVA.**

Es necesaria la declaración expresa y previa (que se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra) **de la GESERLOCAL S.L. como ente instrumental del Ayuntamiento de Lekunberri** para el encargo de las prestaciones.

En su virtud, se acuerda:

1.- Declarar a GESERLOCAL S.L. Ente Instrumental propio del Ayuntamiento de Lekunberri, a los efectos de **gestionar de forma directa los servicios públicos que le sean encomendados** mediante encargo, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

2º.- Encomendar mediante encargo a GESERLOCAL S.L. el servicio de asistencia para la gestión tributaria en la vía ejecutiva, para la exacción de los tributos mediante procedimiento de apremio.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Contratación de Navarra.